



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Concejo N°027-2023-MDS

Sarín, 31 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN:

VISTO:

El Acta de sesión ordinaria N° 006-2023-MDS, de fecha 31 de marzo del 2023, el Informe N° 029-2023-MDS/SGPP/EBRL de fecha 01 de marzo de 2023, el Informe N° 030-2023-MDS/SGPP/EBRL de fecha 01 de marzo de 2023, y el Informe Legal N° 09-A-2023-MDS/PP-ALE de fecha 24 de marzo de 2023, sobre **TRANSFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CERPAQUINO Y MUNMALCA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece en su Artículo 133) RECURSOS. La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para su cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Acuerdo de Concejo N°027-2023-MDS

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a **Transferencias Financieras**, señala: "76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.";

Que, el literal i) del numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, sobre **Transferencia Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023**, señala: "16.1. Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas. ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias. iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente (...)";

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 309-2022-EF – Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023, señala: "Durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles S/ 4 950);

Que, con Oficio N° 004-2023-CP.CERPAQUINO/SARIN de fecha 09 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino solicita transferencia financiera para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos delegados, de conformidad con lo establecidos en la Ley N° 31079;

Que, del mismo modo, con Oficio N° 003-2023-CP.MUNMALCA/SARIN de fecha 10 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Munmalca solicita transferencia financiera para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos delegados, de conformidad con lo establecidos en la Ley N° 31079;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2023-MDS/A de fecha 10 de marzo de 2023, se requirió a los alcaldes de los Centros Poblados de Cerpaquino y Munmalca, remitir copia de la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación del Centro Poblado a su cargo, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino remite la Ordenanza Municipal N° 025-MPSC de fecha 14 de octubre de 2014, emitida por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión que adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino y delega para su administración los siguientes servicios municipales: "Agua Potable, Alcantarillado y Limpieza Pública, Administración de Luz Eléctrica, Administración de sus Recursos Forestales, Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Sistema de Impuesto Predial de su jurisdicción y Registros Civiles; facultándose a cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrios se encuentren estimados percibir como contraprestación de los servicios respectivos (...)"

Del mismo modo, en cumplimiento de lo dispuesto, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Munmalca remite la Ordenanza Municipal N° 026-MPSC de fecha 22 de octubre de 2014, emitida por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión que adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de Munmalca y delega para su administración los siguientes servicios municipales:

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Acuerdo de Concejo N°027-2023-MDS

"Administración de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Limpieza Pública, Administración de Luz Eléctrica, Administración de Recurso Forestales, Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Administración del Sistema de Impuesto Predial y Administración de los Registros Civiles; facultándole cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrios se encuentren estimados percibir como contraprestación de los servicios respectivos (...)"

Que, con Informe N°029-2023-MDS/SGPP/EBRL de fecha 03 de marzo de 2023 y el Informe N°030-2023-MDS/SGPP/EBRL de fecha 03 de marzo de 2023, la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para los Centros Poblados de Cerpaquino y Munmalca, por la suma de S/. 3,817.00 (tres mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles) para cada entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440;

Que, con Informe Legal N° 09-A-2023-MDS/PP/ALE de fecha 24 de marzo de 2023, el Asesor Legal Externo señala que las Municipalidades de los Centros Poblados de Cerpaquino y Munmalca no cuentan con la Ordenanza de Adecuación, realizada de conformidad con la Ley N° 31079 y la Ordenanza N° 428-MPSC, por lo que no resultaría procedente la transferencia de recursos presupuestales y financieros; recomendando a las nuevas autoridades de los centros poblados realizar la tramitación ante la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, se dio cuenta de la solicitud de transferencia financiera presentada por los Centros Poblados de Cerpaquino y Munmalca, en donde el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD: "Aprobar la transferencia financiera a favor de los Centros Poblados previo cumplimiento de los requisitos para dicha transferencia", disponiéndose realizar la **transferencia financiera provisional** por el periodo de nueve (09) meses, con la finalidad de que las autoridades de los Centros Poblados cumplan con realizar la adecuación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31079 y la Ordenanza N° 428-MPSC.

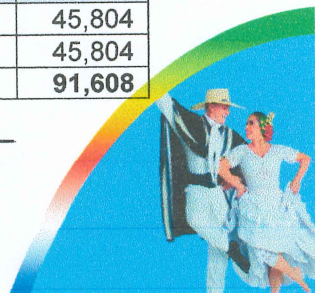
Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PROVISIONAL PARA EL AÑO 2023, A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CERPAQUINO Y MUNMALCA, hasta por la suma de S/. 3,817.00 (tres mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles) mensual para cada una, haciendo un total de forma anual de S/. 91,608.00 (noventa y un mil seiscientos ocho con 00/100 soles) por ambas, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE MUNICIPALIDAD	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA		
	M. Mensual	Meses	Anual
Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino	3,817.00	12	45,804
Municipalidad del Centro Poblado de Munmalca	3,817.00	12	45,804
TOTAL	7,634.00		91,608





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Acuerdo de Concejo N°027-2023-MDS

ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE DE FORMA EXCEPCIONAL a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Cerpaquino y Munmalca el plazo de nueve (09) meses para que cumple con realizar la adecuación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31079 y la Ordenanza N° 428-MPSC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General realizar la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes para los fines del caso y tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
ALCALDE
Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984



AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

